República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el jueves 21 de marzo de 2024 y la hora de las 02:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00207 instaurado por **LAURA CONSTANZA CÁRDENAS BERNAL** en contra de **ZURICH DE OCCIDENTE S.A.**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1123 de 2022.

Comparece la demandante la señora LAURA CONSTANZA CÁRDENAS BERNAL, acompañado de su apoderado judicial, el doctor DANIEL ALEJANDRO ROJAS NARIÑO, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Deja constancia el Despacho que la parte demandada ha decidido no hacerse presente, motivo por el cual se generan las respectivas consecuencias negativas consagradas en el artículo 77 del CPTSS declarándola confesa de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 46, 49, 50 y 53.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar para resolver excepciones.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si por consecuencia de la vinculación laboral existe sanciones por montos adeudados de las acreencias laborales.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 36 a 91 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE ZURICH DE OCCIDENTE S.A.

No se decretan por cuanto decidió no contestar la demanda y tampoco se presentó a la audiencia.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente constituirse en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

El Despacho considera que en el expediente obra la documental necesaria, pertinente y suficiente para resolver de fondo la controversia, por lo que se declara cerrado el debate probatorio.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra al apoderado para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si a la demandante le asiste el reconocimiento y pago de las incapacidades hasta el 21 de mayo de 2019 y si las mismas son afectadas o no por el efecto de la prescripción.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Indica que de la vinculación laboral se le adeuda acreencias laborales teniendo en cuenta el verdadero salario base de liquidación.

TESIS DE ZURICH DE OCCIDENTE S.A.

No quiso ejercer su derecho a la defensa.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demandada, y se condena a la demandada al reconocimiento y pago de la sanción moratoria de las cesantías, sanción moratoria del artículo 5 CST en la modalidad de intereses, sanción por no pago de las

cesantías, y el saldo por concepto a la indemnización por despido sin justa causa. No hay condena por prestaciones sociales.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a ZURICH DE OCCIDENTE S.A. a pagar a la señora LAURA CONSTANZA CÁRDENAS BERNAL las sumas por los siguientes conceptos:

a. $27.416.192 Saldo insoluto por indemnización.
b. $270.942 Sanción por no pago de intereses de las cesantías.
c. $3.615.064 Auxilio cesantías del año 2018.
d. $139.886 Sanción moratoria por el periodo del 6 de abril de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019 sobre el capital de $3.594.816.
e. Las condenas anteriores se indexarán según el IPC inicial de 2019 y como IPC final el mes anterior al que se efectué el pago.

SEGUNDO: **SIN COSTAS** en el presente proceso.

La presente decisión queda legalmente notificada a las partes.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Sin recursos. SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.
El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Link expediente: 11001310500520220020700

M.F.B